



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202201136 00** formulada por **EDIFICIO INFINITY SUIZO PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
11001310300620160072400**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES

ESCRIBIENTE

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 01136 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el **EDIFICIO INFINITY SUIZO PROPIEDAD HORIZONTAL** contra el **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario enviar las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310300620160072400**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros

interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99cf0bda93ad1e0f12af08b47d2d2fa5d7ffda444a33ccb2cdd3f6aed6dc
a6de**

Documento generado en 02/06/2022 12:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Civil.

Ciudad.

ANA MARIA SOPO JURIN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 65.735.387, actuando como administradora y Representante Legal de **EDIFICIO INFINITY SUIZO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la KR8#127C-56-60-62 de esta ciudad e inscrita en la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a los documentos anexos, por medio del presente escrito formulo acción de **TUTELA** en contra del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, pues considero que tal Despacho ha vulnerado los derechos de la persona que represento al acceso a la administración de justicia, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

1. Cursó en el Despacho accionado el proceso N°11001310300620160072400, en el cual la propiedad horizontal que represento fue demandante (EDIFICIO INFINITY SUIZO) y demandado PROYECTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
2. Luego de pagar las costas procesales a las que fuimos condenados por el fracaso nuestras pretensiones, sobra un monto de \$7.838.856 el cual nos deben ser entregado.
3. Huelga advertir que en este momento la propiedad horizontal que represento ha sufrido daños en su estructura que ameritan intervenciones inmediatas y de fondo, empero, no contamos con la solidez económica para ello, dado que el dinero atrás reseñado no ha sido entregado.
4. El Juzgado ordenó **mediante auto de diciembre 7 de 2.021** la entrega de títulos a las partes, En lo relativo a nosotros, uno por valor de \$7.838.856.
5. Empero, pese a haberlo solicitado verbal y mediante memoriales, han pasado 5 meses y 10 días sin obtener la entrega del título.
6. En efecto, el apoderado mediante memorial de fecha 10 de marzo de 2.022, solicitó:

CARLOS FERNANDO CIFUENTES, apoderado de **INFINITY SUIZO**, presento la certificación de la cuenta de ahorros de la parte que represento para que allí le sea consignado lo correspondiente al título a su favor.

En su defecto indique si mi poderdante debe acercarse al Despacho para la entrega física del título, dado que fue ordenado desde el 7 de diciembre.

7. Nótese que desde el 7 de diciembre de 2.021 el proceso aparece en Secretaría para la elaboración de títulos.

CONCEPTO DE VIOLACION Y PRECEDENTES

Mediante sentencia T 186 de 2017 la Corte Constitucional indicó que la acción de tutela es un mecanismo judicial de carácter preferente y sumario, diseñado para proteger de forma inmediata los derechos fundamentales, cuando éstos se vean amenazados o vulnerados por parte de cualquier autoridad pública, y excepcionalmente por particulares, como consecuencia de sus acciones u omisiones.

Y señaló igualmente que la omisión de esos funcionarios, está relacionada intrínsecamente con su carga funcional y el cumplimiento de los deberes a su cargo por lo tanto los casos de mora judicial se han subsumido en tal concepto.

Antes había indicado: **“la jurisdicción no cumple con la tarea que le es propia, si los procesos se extienden indefinidamente, prolongando de esta manera, la falta de decisión sobre las situaciones que generan el litigio, atentando así, gravemente contra la seguridad jurídica que tienen los ciudadanos. La administración de justicia, no debe entenderse en un sentido netamente formal, sino que radica en la posibilidad real y verdadera, garantizada por el Estado, de que quien espera la resolución de un proceso, la obtenga oportunamente. [...] Así las cosas, vale decir, que una decisión tardía, constituye en sí misma una injusticia, como quiera que los conflictos que se plantean quedan cubiertos por la incertidumbre, con la natural tendencia a agravarse.”** Sentencia T-577-98.

Luego señaló en la Sentencia T-441/20: **“Al interior del catálogo de derechos contenidos en la Constitución se encuentra el acceso a la administración de justicia (art. 229), el cual es esencial para la efectividad del Estado social de derecho y el cumplimiento de los fines estatales relacionados con la salvaguarda de los principios, prerrogativas y deberes; la convivencia pacífica; y la vigencia de un orden justo. Lo anterior, por cuanto quienes presentan intereses en disputa, dejan la resolución de la contienda en manos de un tercero neutral que decidirá conforme al saber jurídico.”**

“En el ámbito legal, la Ley 270 de 1996 señala que el Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia (art. 2), la cual debe ser *pronta, cumplida y eficaz* en la solución de los asuntos que se sometan a su conocimiento (art. 4). “

Y concluye: “A manera de colofón, el derecho de acceso a la administración de justicia es un bastión del Estado social de derecho, en cuanto garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución. Sin embargo, esta prerrogativa no se agota en la mera facultad de presentar solicitudes ante las autoridades judiciales, pues también se extiende a la salvaguarda de obtener decisiones de fondo en las controversias, las cuales deben ser adoptadas en un término razonable de tal forma que la respuesta judicial sea oportuna.”

Así las cosas la demora injustificada por parte del Despacho accionado para ordenar la entrega del títulos correspondiente constituye una violación al acceso a la administración de justicia, pues no se está en presencia de un caso excepcionalmente complejo de resolver.

De contera y más importante aún es que se ha afectado a la propiedad horizontal que represento en tanto carece del dinero para efectuar reparaciones necesarias y vitales. Consecuencia de ello afecta los derechos de los propietarios de los apartamentos más afectados por las averías y en general de la propiedad como tal.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela, que al tenor de los artículos 86 de la Carta y 1° del Decreto 2591 de 1991, se sintetizan en existencia de legitimación por activa y por pasiva; instauración del amparo de manera oportuna (inmediatez); e inexistencia de mecanismos judiciales idóneos y eficaces.

Legitimación por activa: EDIFICIO INFINITY SUIZO-PROPIEDAD HORIZONTAL.

Legitimación por pasiva: Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, como autoridad pública es la accionada.

Inmediatez: Dada la precaria situación que padece la Propiedad horizontal que represento, actual, inminente, por virtud de no contar con el dinero congelado, la acción que impetro es la idónea y se precisa de la intervención del juez de tutela.

Subsidiariedad: Dado que hemos exigido la entrega de los dineros, se hace evidente que no contamos con otro recurso para que cese la vulneración de nuestros derechos.

PETICION

Que se tutele el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y al debido proceso, ordenando la entrega inmediata del título a nuestro nombre u ordenando que se consigne en la cuenta suministrada al Juzgado para tal efecto.

JURAMENTO

Bajo juramento señalo que no he presentado acción similar por estos mismos hechos.

PRUEBAS

Las que obran en el expediente principal.

NOTIFICACIONES

El Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá en j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Infinity Suizo- Propiedad Horizontal, representado por **ANA MARIA SOPO JURIN** en la KR8#127C-56-60-62 de esta ciudad. Correo Electrónico: ed.infinity.suizo@gmail.com

La parte demandada en dicho proceso: PUNTO INMOBILIARIO en el correo: gerenciajuridica127@hotmail.com

Con respeto

ANA MARIA SOPO JURIN
C.C N°65.735.387
Administradora y Representante Legal

CONSEJO ADMINISTRACION
14 03 2022

PARTICIPANTES

Francesco Filauri
Stefano Filauri
Nancy Ruiz
Martha Velazco
Yamile Torres

INVITADO

Alberto Rodriguez

ADMINISTRACION

Anamaria Sopo

Primera parte

1. Ratificación a la administración.

El Consejo ratifica como Administradora a Anamaria Sopo Jurin.

2. Revisión de modelo de contratación según asamblea.

- Se indica que el contrato debe quedar por prestación de servicios. El horario de LA administradora no debe ser mayor a 8 horas de trabajo permanentes. Estará y atenderá en medida que se tenga la situación.
- La administración debe proponer al Consejo un horario de atención.
- Marta Velazco vota por que el contrato sea a término indefinido.
- Votan por mantener el contrato de prestación de servicios:
Francesco Filauri 403
Nancy Ruiz 405
Stefano Filauri 204
Yamile Torres 703

3. Elección de presidente de consejo.

Se elige a Francesco Filauri 403 como presidente del Consejo

4. Elección de principales y suplentes.

Principales:

Stefano Filauri 204
Nancy Ruiz 405
Suplentes:
Luz Yamile Torres 703
Marta Velazco 605 – 606

5. Metodología de reunión y fechas estimadas.

- Reunión con un listado acumulando temas a discutir.
- El Consejo se reunirá dos veces al mes mientras duren las obras
- A la terminación de las obras se reunirá una vez al mes
- La reunión mensual se realizará el segundo martes de cada mes.
- La reunión de avances de obras debe ser los martes de la última semana del mes. Se deja a discreción de la administración y/o algún tema de importancia que se deba comunicar.

6. Metodología de comunicación.

- Se considera que el conducto regular de los residentes debe ser por medio de la administración.
- Ella tomará a discreción si comunica al consejo o la persona encargada o en su defecto puede darle solución.

7. Normatividad para firmas de actas.

- La administración tendrá máximo 8 días hábiles para la elaboración del documento.
- A los dos (2) días hábiles los participantes realizan la revisión y envían las correcciones a la administración para tener el documento final.
- Si hay que realizar una reunión donde se evidencie que lo escrito no está como la grabación o la idea, se solicitará la ayuda de otro miembro del consejo para definir el escrito de acuerdo con la grabación.
- El tiempo para la firma del acta corregida (2) días hábiles.
- Si algún miembro del consejo se niega a firmar el acta de consejo, se propone que el grupo impar en el consejo se consignen las decisiones. Las inconformidades deben venir en el cuerpo del acta de la reunión.

8. Procesos a seguir casos duplicadores y pérgolas.

Este tema se realizará con citas previas diferentes al consejo

Segunda parte: Mantenimiento Edificio.

9. Decisión de colocación de pasto sintético.

Se autoriza a la Administración a botar el pasto sintético

10. Solicitud Apartamento 302

Solicita al Consejo considerar la multa impuesta por la no asistencia a la Asamblea.

Nancy Ruiz: aprueba la multa.

Stefano Filauri: aprueba la multa.

Francesco Filauri: aprueba la multa.

Marta Velazco: no aprueba la multa.

Yamile Torres: no aprueba la multa.

11. Informe Dinteles pisos 3, 5, 6

Los dinteles se van a arreglar con rejillas metálicas para mantener la ventilación del piso. La cotización inicial fue de \$1,600,000. Con la rejilla metálica el costo será de \$800,000.

12. Informe daño caja de desagües exterior.

- La Administración informa al Consejo que se presentó una filtración en el muro norte del edificio. Se encontró que el daño esta en la caja exterior de desagüe.
- Se da explicación que la obra esta quieta hasta que el seguro confirme si responde o no por la obra.
- Marta Velazco: Se solicita que se redacte un comunicado al edificio.
- Stefano Filauri: Indica que Se deben ejecutar las obras sin importar que el seguro de su Aprobación o no y solicitar que se dé por escrito esta la respuesta.
- Nancy Ruiz: Está de acuerdo con Stefano Filauri.
- Francesco Filauri: Si el ajustador del seguro no gestiona nada se debe cambiar del seguro. Importante que el seguro sea colaborativo en el caso de algún accidente. Se solicita que se dé cambio de seguro si el seguro no realiza la aprobación del costo.

13. Objetivos claros del consejo para este año.

13.1. Obra de pintura puntos fijos.

A la fecha se llevan 3 semanas de obra. Se tiene un tiempo estimado de 1 mes y dos semanas para su terminación.

13.2. Obra Shut de basuras.

- Revisar el tema de la apertura de las puertas del shut siguen estando abiertas.

13.3. Limpieza, pintura e impermeabilización de fachadas frontal y posterior. (Cotizaciones)

- Se va a realizar la evaluación según el cuadro de contratación y evaluación del proveedor.
- Cada miembro del consejo entregará su evaluación máxima el jueves 17/03
- Don Alberto realizará la consolidación de la información.
- **VARIOS:** Hablar con el vecino para revisar las filtraciones del muro norte y lado oeste. Revisar las consecuencias antes de hablar con el vecino ya que el muro no pertenece al Edificio.

14. Sistema de gestión y seguridad. SGSST

- Se solicita a Martha Velazco presentar los Requerimientos faltantes de la inspección realizada por la empresa **ECOSERVICE**.
- Marta Velazco: Cubrir a las personas como contratistas, con accidentes o muertes, plantear un sistema de prevención de emergencias. Motivación de los residentes para tener entrenamiento para algún accidente y/o evacuación.
- Se debe organizar una cadena de emergencia y mensajes de sensibilización.
- ECOSERVICE realizó un trabajo inicial, pero hay que realizar el trabajo de análisis de riesgo locativos. Martha Velazco realizará la inspección y lo que se realice se anexará a las matrices iniciales.
- La Administración deberá solicitar a ECOSERVICES los formatos del estudio realizado en archivo Excel.

15. Situación Pérgolas y duplicadores.

15.1. Seguimiento a la situación con las pérgolas del edificio.

- 15.2. Seguimiento a la situación de los elevadores del edificio y su conectividad.
Este punto ya se revisó anteriormente.

Varios:

- Las Actas pendientes de firmas las enviara la Administración a los correos de los consejeros.

INTERVENCION ALBERTO RODRIGUEZ

1. Da un resumen al Consejo del trabajo realizado con los tres contratistas que presentaron propuesta para el mantenimiento de fachada. Explica la matriz de análisis que se seguirá para la toma de decisión del contratista.
2. Presenta al Consejo la crítica situación que se presenta en los muros laterales del edificio en el área del sótano, la cual será revisada por la Administración del Edificio.



FRANCESCO FILAURI

Nancy Ruiz c.
NANCY RUIZ



STEFANO FILAURI

MARTHA VELAZCO



YAMILE TORRES